

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Modificación de valores de los tributos fijos comprendidos en el artículo 23 de la ley N° 12.997 y modificativas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 14.552 del 11/8/1976.

VIGENCIA: 1° DE ENERO DE 1979

ACTOS GRAVADOS

INCISO

RECETAS médicas, médicas veterinarias, obstétricas y odontológicas.	de N\$ 0,50 a N\$ 0,80	A
CERTIFICADOS médicos otorgados por profesionales cuya función específica sea la de certificar y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo.	de N\$ 0,50 a N\$ 0,80	A
CERTIFICADOS médicos, médicos veterinarios, obstétricos y odontológicos.	de N\$ 2,10 a N\$ 3,00	A
RESULTADOS DE ANÁLISIS de Laboratorios Clínicos.	de N\$ 2,10 a N\$ 3,00	A
RESULTADOS DE EXAMENES radiológicos, electro-cardiológicos, elctro-encefalográficos, anátomo-patológicos, metabolismo basal y audiogramas.	de N\$ 2,10 a N\$ 3,00	A
LOS OTROS ESCRITOS, PLANOS, PROYECTOS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS, TASACIONES, PERITACIONES, CERTIFICADOS DE OBRA, CALCULOS DE HORMIGON, ANALISIS, AVALUACIONES, INFORMES, CERTIFICADOS; así como cualquier otro documento otorgado por un profesional universitario en el ejercicio específico de su profesión.	de N\$ 2,10 a N\$ 3,00	A
ESCRITOS DE PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
Juzgados de Paz, Letrados y Tribunales de lo Contencioso.	de N\$ 0,50 a N\$ 0,80	A
Tribunales de Apelaciones.	de N\$ 0,90 a N\$ 1,30	A
Corte de Justicia.	de N\$ 2,10 a N\$ 3,00	A

NO SE MODIFICA LA TASA DE LOS TRIBUTOS QUE SE DETERMINAN PORCENTUALMENTE. ●